



Resolución Directoral

APRUEBAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA E INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE Y DEL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Nº 006-2023-EF/51.01

Lima, 18 de mayo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado con Decreto Supremo N° 057-2022-EF (en adelante, TUO del Decreto Legislativo N° 1438), tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, asimismo, el numeral 23.4 del artículo 23 del citado TUO del Decreto Legislativo N° 1438, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública emite las normas, procedimientos y plazos para suscribir y/o presentar digitalmente la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público, correspondiente a períodos intermedios;

Que, en el marco de las atribuciones antes señaladas, mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los Períodos Intermedios" y el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2022 y los Períodos Intermedios del año 2023"; y asimismo, mediante Resolución Directoral N° 011-2022-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 006-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, otros Fondos y Encargos Especiales para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CKHJEKF



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe



Periodos Intermedios” y el “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial, Otros Fondos y Encargos Especiales para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2022 y los Periodos Intermedios del año 2023”, en los que establecen las normas, procedimientos y plazos para la presentación de la información financiera e información presupuestaria del primer trimestre hasta el 19 de mayo y la transmisión y/o registro del mes de abril hasta el 26 de mayo del presente año;

Que, en el marco de la implementación de las disposiciones del Decreto Supremo N° 043-2022-EF se actualizaron los aplicativos administrativos y el módulo contable para el reconocimiento de nuevas transacciones; y asimismo, en cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (Foncor), en las configuraciones presupuestarias se incorporó el rubro 15 – Fondo de Compensación Regional (Foncor), lo que ha implicado mejoras en los módulos contable y web, entre otros, y ha generado limitaciones a las entidades del Sector Público, para la presentación de la información financiera e información presupuestaria del primer trimestre y la transmisión y/o registro de la información del mes de abril, tal como lo han informado la Dirección de Empresas Públicas, la Dirección de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y la Dirección de Gobiernos Locales de la Dirección General de Contabilidad Pública; por lo que han solicitado la ampliación de los plazos de los citados períodos intermedios;

Que, a fin de asegurar el cumplimiento de la presentación de la información financiera e información presupuestaria en el módulo web para el primer trimestre y el mes de abril de 2023, así como de cautelar que la información sea completa y confiable para que la Dirección General de Contabilidad Pública efectúe el análisis de los resultados presupuestarios, financieros y el nivel de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, es necesario ampliar los plazos de presentación, transmisión y/o registro de la información financiera e información presupuestaria de los citados períodos intermedios;

De conformidad con lo establecido en los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del TULO del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Modificar los plazos de presentación, transmisión y/o registro de la información financiera e información presupuestaria en el módulo web del primer trimestre y del mes de abril de 2023, establecido en el Anexo 2 del Instructivo de la Directiva N° 005-2022-EF/51.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 y el Anexo 2 del Instructivo de la Directiva N° 006-2022-EF/51.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 011-2022-EF/51.01, disponiendo que las entidades del Sector Público, presenten, transmitan y/o registren su información del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023 hasta el 31 de mayo de 2023, y del mes de abril de 2023 hasta el 09 de junio de 2023.



Artículo 2. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CKHJEKF



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

